



**Boletín de las prácticas de Comercio exterior y aduanas  
07 de Junio de 2018**

**Responsables solidarios en el pago de impuestos al comercio exterior de mercancía importada temporalmente y transferida virtualmente.**

Con fecha 24 de abril de 2018, la Cámara de Senadores junto con diversas Comisiones Dictaminadoras aprobaron el proyecto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera ("La Ley o Ley"), mismo que fue remitido por la Cámara de Diputados el pasado 23 de abril del presente año.

En este orden de ideas, dentro de las reformas de mayor impacto debemos destacar la adición que sufrió el artículo 53 en sus fracciones IX y X de la Ley en comento, en relación con la responsabilidad solidaria que deriva del pago de los impuestos al comercio exterior, cuotas compensatorias que se causen por motivo de la introducción o extracción de mercancías al territorio nacional, entre otras, misma que se detalla a continuación:

**Artículo 53.** Son **responsables solidarios** del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones, así como de las cuotas compensatorias que se causen con motivo de la introducción de mercancías al territorio nacional o de su extracción del mismo, sin perjuicio de lo establecido por el Código Fiscal de la Federación:

**IX. Los poseedores y tenedores de mercancías importadas temporalmente por residentes en el extranjero.**

**X. Los que transfieran mercancías de conformidad con lo previsto en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por los causados por las citadas mercancías.**

Es decir, los poseedores de mercancías importadas temporalmente que realicen la transferencia de dichas mercancías, serán responsables solidarios en el pago de contribuciones de comercio exterior hasta en tanto dichas mercancías no sean extraídas del país en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Dicha modificación impactará a empresas autorizadas bajo el Programa IMMEX, a través del cual importan mercancías temporalmente que posteriormente son transferidas a otras empresas bajo un esquema de transferencias virtuales.

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

**Áreas de práctica**

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

Se especula que habrá una excepción de ser responsable solidario en el pago de los impuestos al comercio exterior por aquellos bienes importados temporalmente que hubiesen sido transferidos a otras empresas, en el caso de aquellas empresas autorizadas como certificadas de IVA por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). No obstante, habrá que esperar a que la reforma a la Ley Aduanera que se comente se publique en el Diario Oficial de la Federación para ver si el SAT publicará una regla relacionada con esta especulación.

Por todo lo anterior, sugerimos a las empresas involucradas en operaciones de importación temporal que transfieran bienes a otras empresas en el país, estimar y documentar de manera contractual cualquier posible contingencia que puedan sufrir, en caso de que aquellas empresas a las que transfieren bienes de manera virtual, no retornen los mismos fuera del país.

\* \* \* \*

En espera de que la presente nota sea de su utilidad, los integrantes del Grupo de Práctica de Comercio Exterior y Aduanas de las oficinas de Sánchez DeVanny quedamos a su entera disposición en caso de que requieran mayor información respecto del tema aquí discutido o sobre cualquier otro tema.

Este boletín fue preparado conjuntamente por Turenna Ramirez Ortiz ([tramirez@sanchezdevanny.com](mailto:tramirez@sanchezdevanny.com)); Eduardo Sotelo Cauduro ([esotelo@sanchezdevanny.com](mailto:esotelo@sanchezdevanny.com)); Sheidel Chareni Francioli Diaz ([sfrancioli@sanchezdevanny.com](mailto:sfrancioli@sanchezdevanny.com)); Fernando Josue Mancilla Hinojosa ([fmancilla@sanchezdevanny.com](mailto:fmancilla@sanchezdevanny.com)); Alejandro Ferro Fong ([aferro@sanchezdevanny.com](mailto:aferro@sanchezdevanny.com)).

## Contacto

**Turenna Ramirez Ortíz**

[tramirez@sanchezdevanny.com](mailto:tramirez@sanchezdevanny.com)

**José Alberto Campos Vargas**

[jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)



Mexico City  
T. +52 (55) 5029.8500  
[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

Monterrey  
T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro  
T. +52 (442) 296.6400